

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 061-2025-SUSALUD/GG**

Lima, 13 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 000608-2025-SUSALUD-OGA, el Informe N° 000761-2025-SUSALUD-OGA, el Informe N° 000888-2025-SUSALUD-OGA y el Memorándum N° 001319-2025-SUSALUD-OGA, de la Oficina General de Administración; el Memorándum N° 000188-2025-SUSALUD-IMRN, el Memorándum N° 000235-2025-SUSALUD-IMRN, de la Intendencia Macro Regional Norte; el Informe N° 000189-2025-SUSALUD-OGPP, el Memorándum N° 000667-2025-SUSALUD-OGPP y el Memorándum N° 000676-2025-SUSALUD-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000541-2025-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000540-2025-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, en su artículo 45 establece que el proceso de contratación es el conjunto de etapas, procedimientos y actividades desarrollados por las entidades contratantes con el objeto de abastecerse de bienes, servicios u obras. Este proceso consta de tres fases: a) Actuaciones preparatorias, b) Selección y c) Ejecución contractual;

Que, asimismo, el artículo 55 de la Ley señala que sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente con un proveedor en los supuestos establecidos en el numeral 55.1, encontrándose el supuesto regulado en el literal h) referido al arrendamiento de inmuebles de propiedad privada;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, señala que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que en el Reglamento se indican, siendo uno de los supuestos el señalado en el literal h), sobre adquisición y arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada;

Que, asimismo, el artículo 101 del Reglamento regula las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, disponiendo que el Área Usuaria elabora el requerimiento de contratación, la Dependencia encargada de las contrataciones elabora la Estrategia de la Contratación, identifica al proveedor que cumpla con los requisitos de admisión y requisitos de calificación, y aprueba el expediente de contratación;

Que, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento dispone que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en diversas causales, entre ellas, el supuesto regulado en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, sobre la contratación de un determinado proveedor para el arrendamiento de inmuebles de propiedad privada. Asimismo, el numeral 102.3 establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la Dependencia encargada de las Contrataciones en la entidad;

Que, mediante Informe N° 000608-2025-SUSALUD-OGA e Informe N° 000888-2025-SUSALUD-OGA, la Oficina General de Administración (OGA) manifiesta haber cumplido con las acciones para la optimización de las instalaciones actuales de la Intendencia Macro Regional Norte, establecidas en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01, "Disposiciones previas al arrendamiento de bienes inmuebles por parte de los ministerios, organismos públicos, programas y proyectos especiales", observándose la necesidad de arrendamiento de un nuevo inmueble para el funcionamiento de la Intendencia Macro Regional Norte, buscando dotar de una adecuada infraestructura que cuente con ambientes para el funcionamiento de la Intendencia Macro Regional Norte (IMRN), lo cual facilitará el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de la Superintendencia Nacional de Salud, en el ámbito territorial de dicha Sede;

Que, mediante Memorándum N° 188-2025-SUSALUD-IMRN, la Intendencia Macro Regional Norte, remite a la OGA, el requerimiento y los términos de referencia para la "Contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Macro Regional Norte de la Superintendencia Nacional de Salud", iniciando la OGA la indagación de mercado para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Macro Regional Norte para lo cual se cursó invitaciones a contactos de los inmuebles identificados por el responsable de Servicios Generales, así como al propietario del Inmueble donde actualmente viene funcionando la Intendencia macro Regional Norte y otros proveedores. Mediante Memorándum N° 877-2025-SUSALUD-OGA, se remite a la Intendencia Macro Regional Norte, tres (03) cotizaciones obtenidas, para verificar si las propuestas cumplen con lo requerido en los términos de referencia y procedan a la validación. Mediante Memorándum N° 218-2025-SUSALUD-IMRN, la Intendencia Macro Regional Norte remite la validación a las cotizaciones;

Que, mediante el Informe N° 608-2025-SUSALUD-OGA, la OGA informa los resultados de la estrategia de contratación para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Macro Regional Norte de la Superintendencia Nacional de Salud, y la determinación de la cuantía de la contratación, el cual asciende al importe de S/ 264,000.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil y 00/100 Soles). La OGA manifiesta en los citados informes, que el arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad privada, constituye un supuesto para desarrollar un procedimiento de selección no competitivo;

Que, a través Memorándum N° 667-2025-SUSALUD-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) comunica la habilitación presupuestal para el año 2025, efectuándose la modificación presupuestal por el importe total de S/ 8, 966.00 (Ocho mil novecientos sesenta y seis 00/100 soles), para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Macro Regional Norte; y mediante Memorándum N° 000676-2025-SUSALUD-OGPP, la OGPP expide la Previsión Presupuestal N° 005-2025-SUSALUD/OGPP, para los años 2026 y 2027 por los importes de S/ 132,000.00 y S/ 66,000.00 respectivamente, la misma que conforme al numeral 13.1 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, deberá de ser suscrito además por el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, de acuerdo con el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, la autoridad de gestión administrativa tiene la facultad de aprobar contrataciones mediante procedimientos no competitivos, entre ellas, la causal prevista en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, al respecto el numeral 25.1 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante, precisándose que en el caso de los organismos públicos es la Gerencia General;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través los informes de vistos, efectúa la revisión legal del expediente, concluyendo que resulta legalmente viable que la Gerencia General, en su calidad de autoridad de gestión administrativa, expida el acto resolutorio que apruebe el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Intendencia Macro Regional Norte de la Superintendencia

Nacional de Salud, por el monto ascendente a S/ 264,000.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil y 00/100 Soles), bajo la causal señalada en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y su modificatoria; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el procedimiento de selección no competitivo para la contratación del “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LA INTENDENCIA MACRO REGIONAL NORTE DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD”, por el monto ascendente a **S/ 264,000.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 Soles)**; al encontrarse previsto en el literal h) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Jefatura de Gestión Logística ejecute el Procedimiento de Selección No Competitivo aprobada por la presente resolución, mediante acciones inmediatas conforme a lo prescrito por las normas de Contrataciones Públicas vigentes.

Artículo 3.- DISPONER que la Jefatura de Gestión Logística realice la publicación de la presente Resolución, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, en la Plataforma Digital para las Contrataciones Públicas (PLADICOP), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web institucional (www.gob.pe/susalud).

Regístrese y comuníquese.

**CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ
GERENTE GENERAL**